

Rad: 158424089001 2023-00027-00

Hoy seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00027-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	ALBEIRO BERNAL ROMERO

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920287974, entra el Despacho a resolver lo pertinente. Al respecto se observa que el capital y los intereses corrientes y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; empero, modifica el valor de otros conceptos si observa que en el libelo se solicitó el valor de \$42.870 y así se ordenó en el auto mandamiento de pago y se reconoció en el auto que ordena seguir la ejecución, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'000.000
INTERES CORRIENTE	\$1'205.943
INTERES MORATORIO	\$1'613.118
OTROS CONCEPTOS	\$42.870
TOTAL, GENERAL	\$9'861.931

Igual situación ocurre para la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920314638, el capital, los intereses corrientes y moratorios se ajustan con lo solicitado en la demanda lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; no obstante, modifica el valor de otros conceptos si observa que en el libelo se solicitó \$75.637, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$15'000.000

INTERES CORRIENTE	\$1'660.824
INTERES MORATORIO	\$3'806.057
OTROS CONCEPTOS	\$75.637
TOTAL, GENERAL	\$20'542.518

Por último, se advierte e a las partes que una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago, o modificarlos.

Por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad,

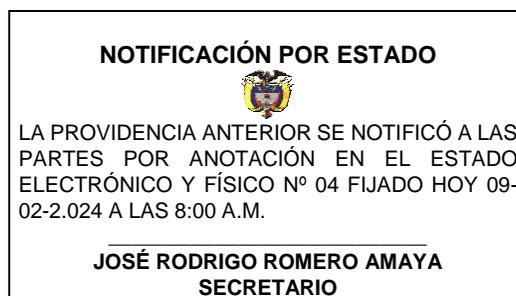
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920287974, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **nueve millones ochocientos sesenta y un mil novecientos treinta y un pesos (\$9'861.931)**, hasta el veintinueve (29) de noviembre del año 2.023.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920314638, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **veinte millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos (\$20'542.518)**, hasta el veintinueve (29) de noviembre del año 2.023.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c14c564ac85d64429ee9b75845facffac0b1154e64f0766304bbdfa79dd067**

Documento generado en 08/02/2024 11:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>